



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 0016-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, del 26 de setiembre de 2023, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial y el Informe N° 0117-2023-PEL/PEL.01.03.01, del 26 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que los actos de disposición "*Son actos a través de los cuales se otorga la*



Resolución Jefatural

propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”; y que, asimismo, el artículo 64° de la citada Directiva señala que “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Directiva señala en relación con la gestión de bienes muebles no patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”;*

Que, a través de la carta s/n, del 27 de enero de 2023, el Presidente del Consejo Directivo de la Unidad de Control de Emergencias remitió la solicitud de donación de algunos materiales, para continuar con la labor de ayuda social y humanitaria que realizan y para implementar su área asistencial;

Que, mediante Informe N° 0016-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, del 26 de setiembre de 2023, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa la disposición final, en la modalidad de donación, de once mil cuatrocientos noventa y cuatro (11,494) bienes muebles no patrimoniales - existencias consumibles, a favor de la Unidad de Control de Emergencias; cabe señalar que los bienes referidos se encuentran comprendidos dentro de los bienes, en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 1443-2023-MTC/34.11 e Informe N° 028-2023-MTC/34.11.06/NYZR de la Subdirección de Servicios a los Juegos y Servicios Médicos de la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 0117-2023-PEL/PEL.01.03.01, del 26 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que de la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 0016-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, respecto a la disposición final, en la modalidad de donación de bienes no patrimoniales – existencias consumibles a favor de la Unidad de Control de Emergencias reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la disposición final, en la modalidad de donación de bienes muebles no patrimoniales – existencias consumibles, a favor de la Unidad de Control de Emergencias; los cuales se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista I en Control Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;



Resolución Jefatural

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de donación, de once mil cuatrocientos noventa y cuatro (11,494) bienes muebles no patrimoniales - existencias consumibles, detallados en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Unidad de Control de Emergencias.

Artículo 2.- Disponer que el Especialista I de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado realice los actos necesarios para concretar la donación de los bienes muebles no patrimoniales – existencias consumibles; detallados en el anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- Precisar que la entidad beneficiaria es responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Unidad de Control de Emergencias, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado (www.gob.pe/proyectolegado), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

ANEXO N° 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL CONSUMIBLE	cantidad
1	Cánula binasal	50
2	Cloruro de sodio 9% x 1000ml	15
3	Collarín cervical adulto	10
4	Equipo de venoclisis	20
5	Furacín pomada	10
6	Jeringa 20cc	90
7	Kit de reanimación	9
8	Sam splint 18 inch 45.7cm	50
9	Alcohol gel 1lt	40
10	Guante quirúrgico desc. (und)	10,000
11	Mandil descartable	700
12	KN 95	500
	TOTAL	11,494